



DECRETO EXENTO N° 055.-

CURARREHUE 09/01/2019.-

VISTOS :ESTOS ANTECEDENTES

- 1.- La solicitud del Centro General de Padres Complejo Mons. Fco. Valdes S.. de Curarrehue, de fecha 05/04/2018.
- 2.- El Decreto Exento N° 1.987 del 27 de Diciembre 2018, que autoriza las actividades del Aniversario N°38 de Curarrehue.
- 3.- De acuerdo al Programa del 38° Aniversario 2019 de la Comuna de Curarrehue.
- 4- La necesidad del Municipio de efectuar y autorizar actividades, para la Fiesta del Aniversario, de la Comuna.
- 5.- La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría General de la República.
- 6.- El Ord 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.
- 7.- El artículo 11° N°3 y 20 de la Ordenanza local Municipal.
- 8.- El Artículo 2° del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección.
- 9.- El Artículo 19° inciso tercero de la Ley 19.925 del 19/01/2004, actualizada según Ley 20.033, de 01/07/2005, Título del expendio de bebidas alcohólicas.
- 10.- El Decreto Exento N° 1.609 del 06/12/2016 que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.
- 11.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005.

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que en conformidad a lo estipulado en el artículo 148.,D:F:L.,148, D.F.L., N°1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los solicitantes en los lugares urbanos y rurales, de las "instalaciones eléctricas", de los recintos para estas actividades.

D E C R E T O

1.- Autorízase a el **CENTRO GENERAL DE PADRES Y APOD. DEL COMPLEJO EDUC- FCO. VALDES S.** a efectuar ventas de alcohol en "**FIESTA DEL ANIVERSARIO**", el día Sábado 12 de Enero de 2019, a un costado interno sector Estadio Municipal de Curarrehue, **con motivo de la Celebración del 38° Aniversario de la Comuna a contar de las 20 Hrs hasta las 5:00 Hrs del día 13 de Enero del 2019**, en estas actividades se habilitará un lugar con degustación de bebidas alcohólicas, en la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberá concurrir al S.I.I. en Villarrica, Calle Camilo Henríquez N ° 225, para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente de quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 10), se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen la prohibición prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por Ley N ° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N ° 981 Villarrica.

5.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad de la Directiva del Centro Gral. De Padres y Apoderados. Complejo Educ. Fco. VáldeS.S.

6.- COBRASE los Derechos Municipales, 70 % de 2 U.T.M., estipulado en la ordenanza local.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



[Signature]
YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL



[Signature]
ABEL RUBÉN PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE

ARPB/YTF/MCUP/ibn

DISTRIBUCION :

- Of. de Partes
- Interesados (1)
- Director de Obras
- Tenencia Curarrehue
- Sección Rentas y Patentes

[Signature]
V.....B
Dirección de control